

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **057**

Fecha: 15/09/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 1996 10331	Ejecutivo Mixto	BANCO GANADERO	GUSTAVO - GARCIA SERRANO	Auto Interlocutorio POR SECRETARIA dese cumplimiento inmediato a lo ordenado en el auto de fecha 11 de Noviembre de 2014 (visto a folio 79) de este cuaderno; REMITANSE las comunicaciones correspondientes, a las autoridades a las cuales se les impartió orden de embargo. Téngase en cuenta lo establecido al respecto en el Decreto 806 de 2020; DEJENSE las constancias respectivas de lo indicado en los Numerales anteriores, para seguidamente disponer la remisión del expediente nuevamente, a la oficina judicial-ARCHIVO.	14/09/2020	
54001 31 53 003 2019 00344	Ejecutivo Singular	BAWERD EUCARIO ZAPATA LOPEZ	HERNAN - TRILLOS CONTRERAS	Auto Interlocutorio ADMITASE la REVOCATORIA que al poder efectuó el mismo demandado con respecto al Dr. EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR, para los fines que establece el artículo 74 de nuestra Codificación Procesal; REQUERIR al demandado para que constituya apoderado judicial que ejerza su defensa en el asunto y comparezca con él a la audiencia que se encuentra programada para ser evacuada el día 15 de Septiembre de 2020, a las ocho de la mañana (08:00 am); Por secretaria comuníquese esta decisión de forma inmediata al señor demandado, para lo pertinente a la dirección de correo electrónica respecto de la cual emergió su la REVOCATORIA comunicada al despacho. Igualmente, deberá tenerse en cuenta por la secretaria el correo electrónico remitido por el Dr. EVER FERNEY SILVA el día de hoy 14 de septiembre a las 9:02 am, por medio del cual comunica el número telefónico de contacto del demandado. Déjese constancia de ello en el expediente.	14/09/2020	
54001 31 53 003 2020 00145	Ordinario	YURLEY ROCIO ROPERO ALVARAN	MEDIMAS EPS	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	14/09/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/09/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-120 del 13 de marzo de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 7:00 am a 3:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta y los Despachos de lo Contencioso Administrativo de Norte de Santander, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, el Consejo Seccional y la diferentes Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE** (Acuerdo CSJNS2020-150 del 16 de junio de 2020). Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 057**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 7:00 a.m.**

Cúcuta, 15 de Septiembre de 2020.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria